Para derechos de oficio quatrom.s
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

haver cumplido en S.n Juan de Junio de dho año el nombram.to echo en el susodho de Procurad.r Sindico Gral, y lo que, y manifestar tambien allarse D.n Pedro Marin Angosto de suso expresado y dueño del referido oficio con titulo de S.M. para su uso que se le prezisase al expresado a que presentase dho titulo y usase el menzionado oficio y que se le diese y libre a dho D.n Antonio, al que se decreto de una conformidad en atenzion a los justos motivos expresados y dho D.n Antonio dar a este y libre del empleo de tal Procurad.r Sindico y que se le notificase a dho D.n Pedro Marin Angosto depositario de los efectos de Alcau.s desta dha aud.a que dentro de ocho dias diese las quentas de dha su depositaria, y que fho y pagados los alcanzes que contra el resultasen, a D.n Gonzalo Bermudez otro vezino desta aud.a a quien de la misma conformidad nombraron y tal de positario de dhos efectos de Alcau.s y que todo executado dho D.n Pedro usase dho suo fizio, lo que hasta ora no a practicado sin embargo de haverse echo saver lo acordado en el mismo dia, y aceptadose y dho D.n Gonzalo Larre ferida de positaria, mozo sidad que motivo a que esta aud.a y el mes de Marzo pasado deste año estando para practicar los repartim.tos de los haveres R.s y no haver quien exerziese el dho oficio de Procurad.r Sindico cumpliese con lo decretado en el referido dia V.te y quatro de octubre, y que en el ynterin dho D.n Antonio Valcarzel hiziese de